

MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB/16.252-2013 Caleta Illapel, IV Región



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO  
Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 16 ENE. 2014

R. EX. N° 106

**VISTO:** La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Caleta Illapel, IV Región**, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Recolectores de Algas de Caleta Maitencillo, C.I. SUBPESCA N° 16.252 de 2013; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio ORD./DN.PAR./N°34.077, de fecha 17 de diciembre de 2013; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 209 de 2012, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y el Decreto Exento N° 2697 de 2012, del Ministerio de Defensa Nacional.

**RESUELVO:**

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Recolectores de Algas de Caleta Maitencillo, R.U.T. N° 65.015.767-2, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 5405 de fecha 25 de septiembre de 2009, domiciliado en Pasaje Quelón N° 87, comuna de Los Vilos, IV Región, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Caleta Illapel, IV Región**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 209 de 2012, del citado Ministerio.

2.- La organización peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE**

A circular stamp with the text "MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO" around the top edge and "SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA" around the bottom edge. There is a handwritten signature over the stamp.

**FELIPE PALACIO RIVES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura